

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

DTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO – NIT. 860.029.396-8

DDA: MARLENE YANETH FLORES ALTAHONA – C.C. 36.592.867

RAD: 76001400300520210049100

UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN

AUTO REQUIERE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso sin que la parte solicitante, las Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali y la Policía Nacional – SIJIN, hayan informado sobre el cumplimiento de la aprehensión y entrega ordenada. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 2519

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispondrá requerir a la SIJIN – POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, para que informen sobre el trámite y cumplimiento de la orden judicial de aprehensión y entrega del automóvil con placas **GQU-896**, comunicada mediante Oficios 1308 y 1309, enviado a las entidades por correo electrónico el 30 de agosto de 2021.

Así mismo, se dispondrá requerir a la parte actora, para que se apersona del proceso, realice el diligenciamiento del presente requerimiento ante las entidades respectivas e informe al Despacho si ya se realizó la aprehensión y entrega del referido vehículo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI** - notificacionesjudiciales@cali.gov.co, movilidad@cali.gov.co e igualmente a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTORES Y POLICÍA DE CARRETERAS** - mecal.sijin@policia.gov.co, mebog.sijin-radic@policia.gov.co, mecal.sijin-aut@policia.gov.co, para que informen a este Despacho sobre el trámite y cumplimiento a lo ordenado por medio de Oficios 1308 y 1309, enviado a las entidades por correo electrónico el 30 de agosto de 2021, en el cual se le solicitó la aprehensión y entrega del vehículo con placas **GQU-896** de propiedad de la señora MARLENE YANETH FLORES ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.592.867.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** con correo electrónico: notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com - juridicocali4@gconsultorandino.com, para que se apersona del proceso, realice el diligenciamiento del requerimiento ante las entidades respectivas e informe al Despacho sobre el trámite y cumplimiento de la aprehensión y entrega ordenada del vehículo con placas **GQU-896**.

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
DTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO – NIT. 860.029.396-8
DDA: MARLENE YANETH FLORES ALTAHONA – C.C. 36.592.867
RAD: 76001400300520210049100
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO REQUIERE

TERCERO: REMÍTASE la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 29-
SEPTIEMBRE-2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 595d59f883f1c93e2b0e455a21ad3ac3180d1ceea91e9d84dc2e0a75994f54fd

Documento generado en 27/09/2023 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>